

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE)**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUI**  
**PROVEIDO DRCH IA-ADM-008-2020**

LA SUSCRITA DIRECTORA, DE LA REGIONAL DE CHIRIQUI, MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

El promotor **INMOVILIARIA ALTIERI, S.A.**, cuyo representante legal es son **LELIA ELAINE PÉREZ DE ALTIERI** con cédula de identidad personal **8-110-464** presento el día 20 de enero de 2020, la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, titulado, **ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE EROSIÓN MARINA EN RESIDENCIA ALTIERI** a desarrollarse en corregimiento de Guarumal, distrito de Alanje, provincia de Chiriquí; elaborado por la empresa **CONSULTORIAS ESPECIALIZADAS G&G, S.A.**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales, para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), mediante la resolución **IRC 052-2007** respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del citado reglamento.

Que luego de revisado el documento, se detectó que el mismo cumple con lo establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, de los "contenidos mínimos del estudio de Impacto Ambiental".

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales, se verificó que los consultores se encuentran debidamente habilitados para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Dirección Regional de Evaluación de Impacto Ambiental, Chiriquí, con fecha 23 de enero de 2020, se recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto "**ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE EROSIÓN MARINA EN RESIDENCIA ALTIERI**" por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

RESUELVE

**ARTÍCULO 1: ADMITIR** la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental categoría I, del proyecto "**ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE EROSIÓN MARINA EN RESIDENCIA ALTIERI**".

**ARTÍCULO 2: ORDENAR** el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintitrés (23) días, del mes de enero del año dos mil veinte (2020). CÚMPLASE

LICDA. KRISLLY QUINTERO

Directora Regional

Ministerio de Ambiente - Chiriquí



REGISTRO DEL EXPEDIENTE DEL FICHAJE DE IMPACTO AMBIENTAL

DATOS DEL PROYECTO

Nombre: DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE EROSIÓN MARINA EN RESIDENTIA ALTIERRA ALTA  
Serie: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN  
Tipo de Proy.: ESTABELECIMIENTO DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE EROSIÓN MARINA EN RESIDENTIA ALTIERRA ALTA  
Nombre Proy.: El proyecto "Establecimiento de medidas de prevención de erosión marina en residencia Altierra", consiste en la construcción de una barrera como medida preventiva para evitar la erosión marina que afecta la integridad del terreno e infraestructuras de la residencia propiedad de la empresa. La barrera consta en tres fases que consisten en la instalación de una barda de madera y arena.

Proyecto: Chiriquí  
Categoría: Construcción  
Categorización: Construcción  
Monto Total: \$16,000.00

DATOS DE LA LAMPRETA

Ente Provincial: INMOBILIARIA ALTIERRA S.A.  
Teléfono: 774-45-89  
Fax: Consultar  
Email: Consultar@vance.com  
Punto de Atención: CELIA ELAINE PAREZ DE ALTIERRA - 774-45-89  
Contacto: Consultar  
Nombre del Proveedor: Consultar  
M. de Resolución: Consultar

Actualizar Nuevo Eliminar

Documento	Responsable	Estado	Fecha	Observación
CONSULTORIO ESPECIALIZADO G.O.G.S.A.	Responsable	Enviado	9/15/2011	
95589.24	933.24.100	Enviado	9/14/2011	
95445.72	234.23.371	Enviado	9/14/2011	
95588.216	303.17.746	Enviado	9/14/2011	

Cambiar Plantilla adjuntar archivo pdf / Eliminar

SUSCRIPCIONES DE DOCUMENTOS DE EM

DATOS DEL PROYECTO: ESTABELECIMIENTO DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE EROSIÓN MARINA EN RESIDENTIA ALTIERRA ALTA  
Participación del Proyecto: El proyecto "Establecimiento de medidas de prevención de erosión marina en residencia Altierra", consiste en la construcción de una barrera como medida preventiva para evitar la erosión marina que afecta la integridad del terreno e infraestructuras de la residencia propiedad de la empresa. La barrera consta en tres fases que consisten en la instalación de una barda de madera y arena.

Empresario Proveedor: INMOBILIARIA ALTIERRA S.A.  
Apellido Apellido: Sustituir por proveedor  
Otras Sociedad:

Actualizar Nuevo Eliminar

Título	Añadir	Nuevo	Eliminar	Observación
SP02-2011-DGPM-00002	SP02-2011-DGPM-00002	SP02-2011-DGPM-00002.pdf	SP02-2011-DGPM-00002.pdf	

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Verificación de Coordenadas

Fecha de solicitud: 3 DE FEBRERO- 2019

Proyecto: **"ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE PREVENCION DE EROSIÓN MARINA EN RESIDENCIA ALTIERI"**

Categoría: I

Expediente: **DRCH-I-F-009-2020**

Provincia: **CHIRIQUÍ**

Distrito: **ALANJE**

Corregimiento: **GUARUMAL**

Técnico Evaluador solicitante: **ALAINS ROJAS**

Dirección Regional de: **CHIRIQUÍ**

**Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):**

Coordenadas presentadas en UTM WGS 84

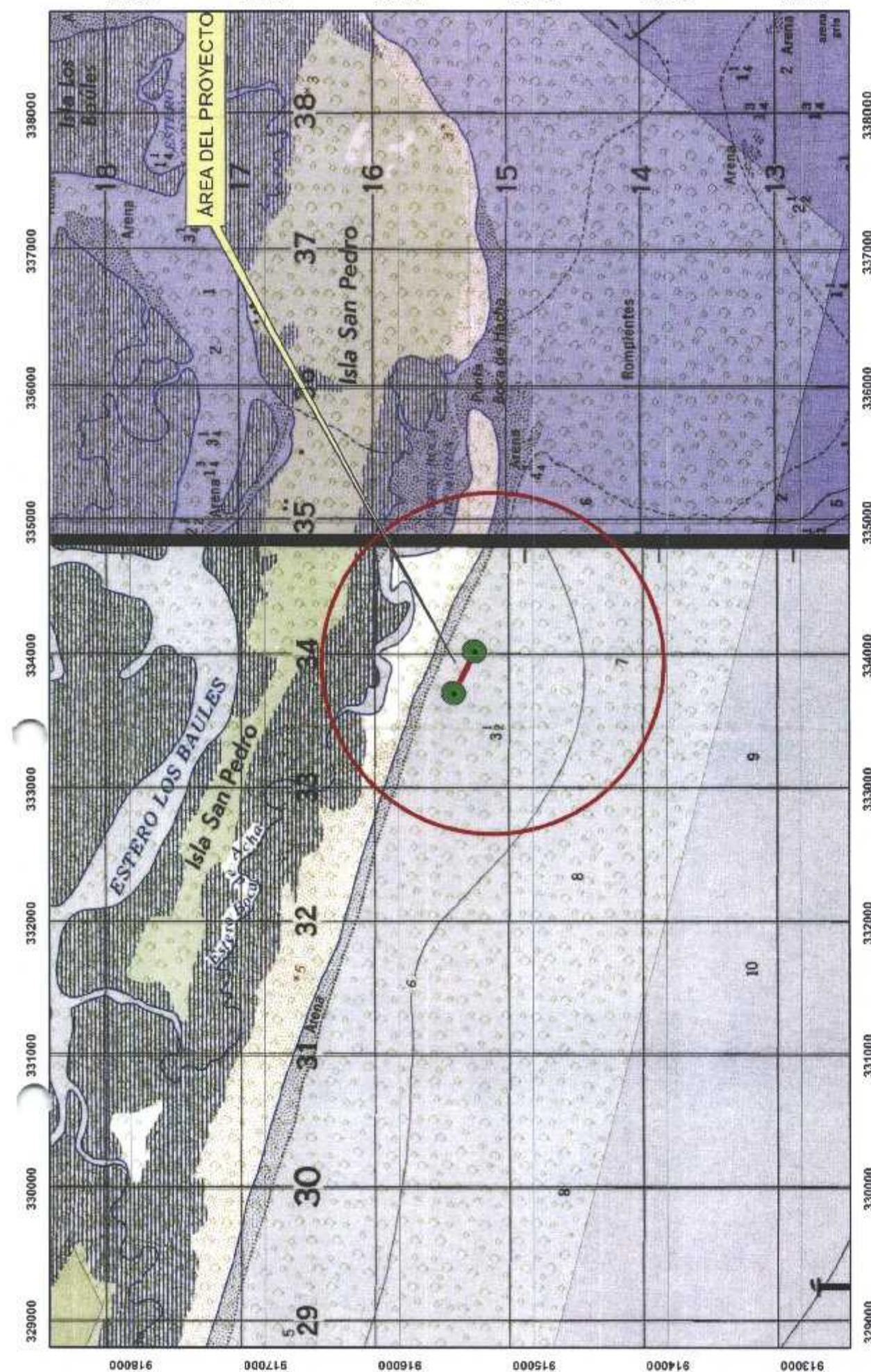
Las coordenadas se ubican fuera de área considerada como protegida.

El polígono tiene un área aproximada de 5872.5 m<sup>2</sup> y se ubica en la provincia de Chiriquí, distrito de alanje y corregimiento de Guarumal.

Técnico encargado: **Amarilis Judith Tugrí**

Fecha de respuesta:**5 DE FEBRERO DEL 2020**

**Nota:** Se adjunta el mapa de ubicación del proyecto a este formulario



MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

## ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE EROSIÓN MARINA EN RESIDENCIA ALTIERRI

PROVINCIA DE CHIRIQUI  
DISTRITO DE ALANJE  
CORREGIMIENTO DE GUARUMAL

**ESCALA 1:39,403**  
ESTE MAPA FUE HECHO SOBRE LA BASE  
PROYECCIÓN UNIVERSAL DE MERCATOR, ZONA 17,  
DATO HORIZONTAL-DATO NORTEAMERICANO, 1917  
ELÍPSOIDE CLARKE, 1866, (NORTE AMÉRICA)  
BASE: MAPA TOPOGRAFICO ESCALA 1: 50,000

COORDENADAS UTMA WGS 14  
SOLICITUD DEL 3 DE FEBRERO DEL 2020

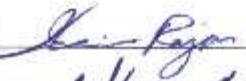
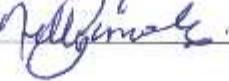

**MINISTERIO DE  
AMBIENTE**

Dirección Regional de Chiriquí  
David, Chiriquí, Rep. De Panamá

### Acta de Inspección

Siendo las 6 del dia 11-2-2020, se dio inicio a la diligencia de inspección de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto Establecimiento de Medidas de Prevención de Invasión marina en Reserva Altieri, categoría I, cuyo promotor es Inmobiliaria Altieri, S.A. a desarrollarse en La Brugata, corregimiento de Guanacaste, distrito de Almirante, provincia de CHIRQUI; con el fin de verificar la información presentada en el documento. Las observaciones de los resultados de la inspección serán enviadas formalmente al Representante Legal del proyecto.

Firman como constancia la presente acta, a las 10:30am.

Nombre	Cargo	Firma
Alvaro Rojas	Evaluador	
Nómina Morano	Consultor	
Nelly Remón	Evaluación - El Ambiente	

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Verificación de Coordenadas

Fecha de solicitud: 3 DE FEBRERO- 2019

Proyecto: **"ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE PREVENCION DE EROSIÓN MARINA EN RESIDENCIA ALTIERI"**

Categoría: I

Expediente: **DRCH-I-F-009-2020**

Provincia: **CHIRIQUÍ**

Distrito: **ALANJE**

Corregimiento: **GUARUMAL**

Técnico Evaluador solicitante: **ALAINS ROJAS**

Dirección Regional de: **CHIRIQUÍ**

Observaciones (*hallazgos o información que se debe aclarar*):

Coordenadas presentadas en UTM WGS 84

Las coordenadas se ubican dentro del **Refugio de vida silvestre playa la barqueta agrícola**, área considerada como protegida.

El polígono tiene un área aproximada de **5872.5 m<sup>2</sup>** y se ubica en la provincia de Chiriquí, distrito de alanje y corregimiento de Guarumal.

Técnico encargado: **Amarilis Judith Tugrí**

Fecha de respuesta:**5 DE FEBRERO DEL 2020**

Nota: *Se adjunta el mapa de ubicación del proyecto a este formulario*

28

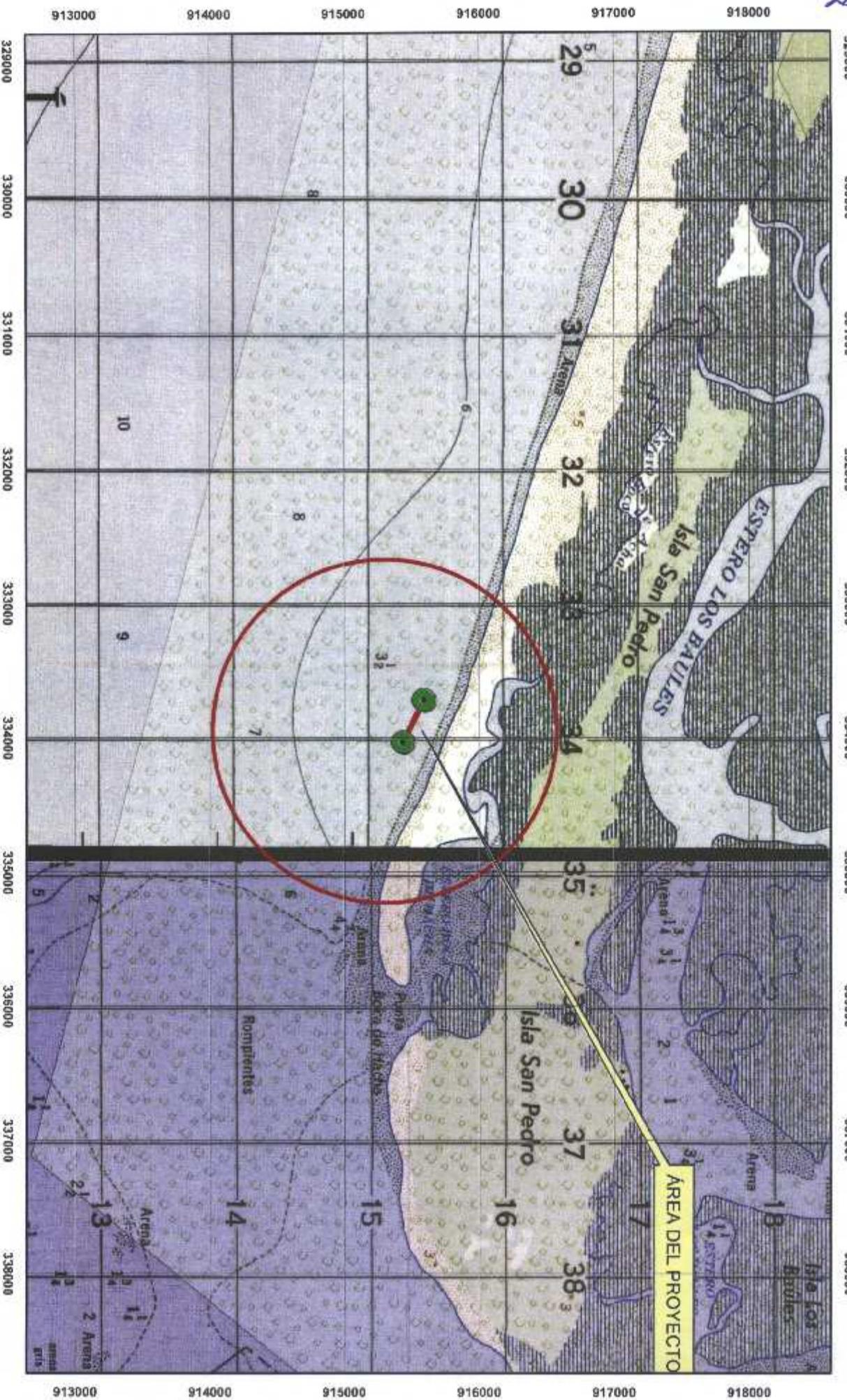
ESCALA 1:39,403

ESTE MAPA FUE HECHO SOBRE LA BASE  
PROYECCIÓN UNIVERSAL DE MERCATOR, ZONA 17  
DATO HORIZONTAL, DATO NORTEAMERICANO, 1977  
ELÍPSIDE CLARKE, 1866, (NORTE AMÉRICA)  
BASE, MAPA TOPOGRÁFICO ESCALA 1: 50,000

**DIRECCIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

## ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE PREVENCION DE EROSIÓN MARINA EN RESIDENCIA ALTIERRI

**PROVINCIA DE CHIRIQUI  
DISTRITO DE ALANJE  
CORREGIMIENTO DE GUARUMALL**



**MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL CHIRIQUÍ<sup>1</sup>  
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN OCULAR**

**I. DATOS GENERALES**

<b>PROYECTO:</b>	ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE EROSIÓN MARINA EN RESIDENCIA ALTIERI
<b>PROMOTOR:</b>	INMOBILIARIA ALTIERI, S.A.
<b>UBICACIÓN DEL PROYECTO:</b>	CORREGIMIENTO DE GUARUMAL, DISTRITO DE ALANJE, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.
<b>FECHA DE LA INSPECCIÓN:</b>	11 DE FEBRERO DE 2020
<b>FECHA DEL INFORME:</b>	12 DE FEBRERO DE 2020
<b>PARTICIPANTES EN LA INSPECCIÓN:</b>	<b>Por la Empresa:</b> Máximo Moreno (consultor ambiental) <b>Por Sección de Evaluación de Imp. Ambiental:</b> Licenciado Alains Rojas, Licenciada Nelly Ramos, Colaboradora: Cristel Santamaría.

**II. OBJETIVO DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA**

Verificar las características del área de desarrollo de la actividad, obra o proyecto, tomando como referencia la información presentada en el Estudio de Impacto Ambiental.

**III. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

El proyecto denominado: "**ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE EROSIÓN MARINA EN RESIDENCIA ALTIERI**", consiste en la construcción de una barrera como medida preventiva para evitar la erosión marina que afecta la integridad del terreno e infraestructuras de la Residencia propiedad de la empresa.

**METODOLOGÍA DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA**

El día 11 de febrero de 2020, se coordina la inspección al proyecto "**ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE EROSIÓN MARINA EN RESIDENCIA ALTIERI**", a través de llamada al el equipo consultor, donde se llega al acuerdo de realizar la inspección el día 11 de febrero en horas de la mañana.

Se dio inicio a la inspección del proyecto, “ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE EROSIÓN MARINA EN RESIDENCIA ALTIERI” a las 9:00 a.m. en conjunto con el consultor ambiental (Máximo Moreno), por parte de la sección de Evaluación de Impacto Ambiental (Alains Rojas, Nelly Ramos, Cristel Santamaría).

#### IV. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

##### 4.1. Descripción del recorrido durante la inspección

El día 11 de febrero de 2020, a las 9:00 a.m., se da por iniciada la inspección con un recorrido por el polígono propuesto para el desarrollo del proyecto, iniciando el recorrido por la parte suroeste (servidumbre marina de la playa).

##### 4.2. Identificación de los componentes ambientales observados

Al momento de la inspección, se evidenció que el polígono propuesto para el desarrollo del proyecto, se observaron especies comunes de área costera como: Coco (*Cocos nucifera*), Uva de playa (*Coccoloba uvifera*) e Icaco (*Chrysobalanus icaco*).

La topografía del terreno es plana con leve declinación hacia el mar, ya que se encuentra dentro de la línea costera o playa.

##### 4.3. Hallazgos y Observaciones durante la inspección

Al momento de la visita al área del proyecto “ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE EROSIÓN MARINA EN RESIDENCIA ALTIERI” se evidencia la estructura del vivero de tortugas marinas que administra la familia en el sitio.

#### V. Conclusiones y Recomendaciones

- Al momento de la visita de campo no se evidenció actividad de maquinaria.
- El proyecto aún no ha dado inicio a su fase de construcción.
- Cerca al área del proyecto existen árboles dispersos y algunas palmas.
- Continuar con el proceso de evaluación del EsIA

**INFORME ELABORADO POR:**

*Alains Rojas*  
**Alains Rojas Colomer**  
 Técnico Evaluador de SEIA



*Nelly Ramos*  
**Nelly Ramos**  
 Jefa de la Sección De Evaluación  
 de Impacto Ambiental



*Lic. Krislly Quintero*  
**Lic. Krislly Quintero**  
 Directora Regional de Chiriquí



**VI. ANEXO 1. CUADRO DE COORDENADAS DEL PROYECTO  
 ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE EROSIÓN  
 MARINA EN RESIDENCIA ALTIERI (DATUM WGS84)**

PUNTO	ESTE	NORTE
1	334034.91	915427.78
2	334038.69	915437.05
3	333747.09	915560.34
4	333712.43	915560.08

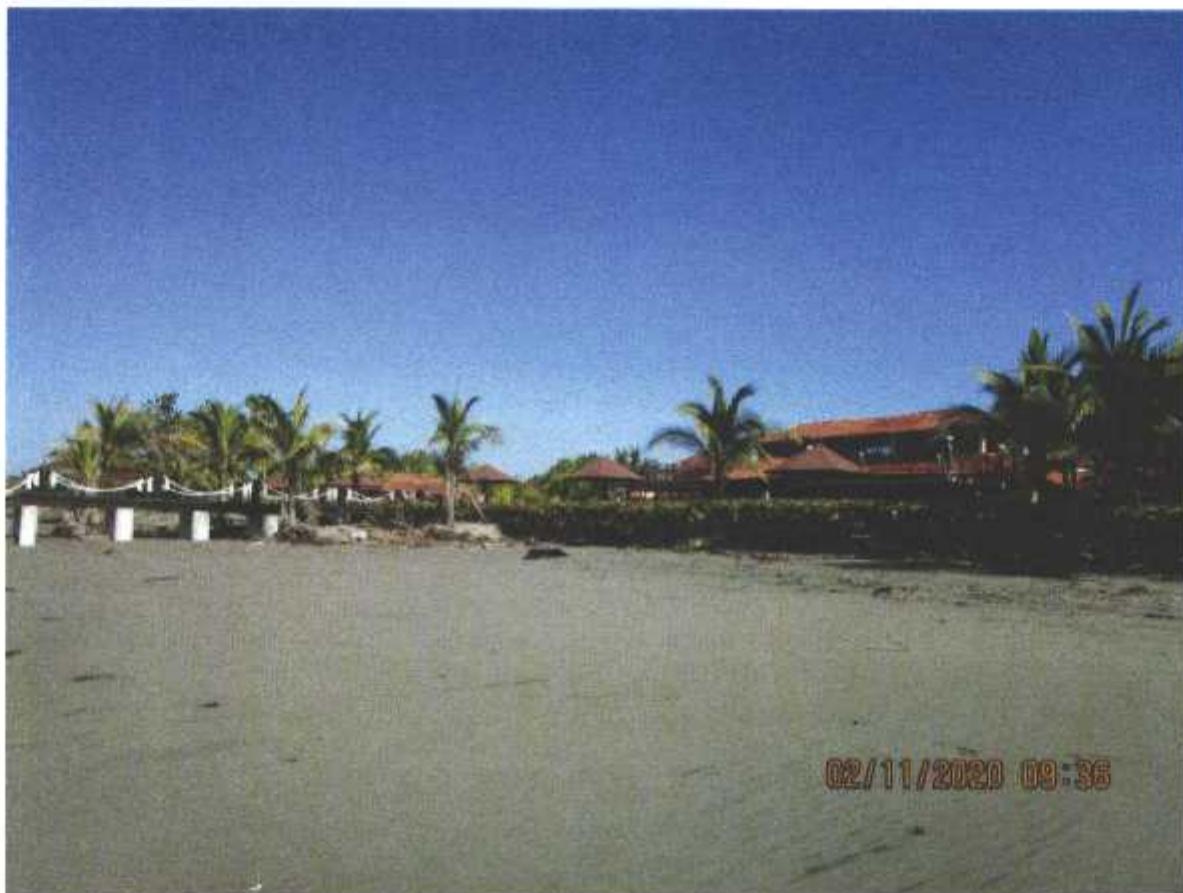
## VII. ANEXO 2. EVIDENCIA FOTOGRÁFICA



**Figura 1.** Vista del polígono para la construcción del proyecto “ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE EROSIÓN MARINA EN RESIDENCIA ALTIERI” En el corregimiento de Guarumal, distrito de Alanje, provincia de Chiriquí, febrero 2020. **Fuente:** Cristel Santamaría



**Figura 2.** Vista del polígono propuesto para la construcción del proyecto “ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE EROSIÓN MARINA EN RESIDENCIA ALTIERI” En el corregimiento de Guarumal, distrito de Alanje, provincia de Chiriquí, febrero 2020. **Fuente:** Cristel Santamaría



**Figura 3.** Vista frente al proyecto “ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE EROSIÓN MARINA EN RESIDENCIA ALTIERI” En el corregimiento de Guarumal, distrito de Alanje, provincia de Chiriquí, febrero 2020.



**Figura 4.** Vista de vivero de tortugas marinas en el terreno para el proyecto “ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE EROSIÓN MARINA EN RESIDENCIA ALTIERI” En el corregimiento de David, distrito de David, provincia de Chiriquí, febrero 2020. **Fuente:** Alains Rojas.



Google Earth

**Figura 5.** Vista de Google Earth de la ubicación del proyecto “**ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE EROSIÓN MARINA EN RESIDENCIA ALTIERI**” En corregimiento de Guarumal, distrito de Alanje, provincia de Chiriquí, febrero 2020.  
**Fuente:** Google Earth.

**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

David, 21 de febrero, de 2020  
**Nota SEIA-031-02-2020**

Ingeniero  
**Nicomedes Jiménez**  
Jefe de la Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad  
E.n. S.v. D<sub>e</sub>spacho.

**Ing. Jiménez:**

Por medio de la presente, le solicitamos su opinión técnica sobre el proyecto Categoría I denominado "**ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE PREVENCION DE EROSION MARINA EN RESIDENCIA ALTIERI**", cuyo promotor es **INMOBILIARIA ALTIERI, S.A.**, a desarrollarse en el Distrito de Alanje, Corregimiento de Guarumal, provincia de Chiriquí.

Para mayor información puede comunicarse al teléfono 500-0922, extensión 6454, con la Licdo. Alains Rojas o también vía electrónica al correo arojas@miambiente.gob.pa

Se le estará pasando el estudio de forma digital a través de CD.

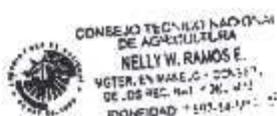
Esperando contar con su participación,

De usted, Atentamente,

  
**Nelly Ramos**

Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental  
MiAmbiente-CHIRIQUÍ

AR/ar



 **MIAMBIENTE**  
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUI

**ÁREA DE EVALUACIÓN  
DE IMPACTO AMBIENTAL**

  
22 FEB 20  
3:21 pm

**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

David, 21 de febrero, de 2020  
Nota SEIA-032-02-2020

Licenciada  
**Zuleima Madrid**  
Jefa de sección de Costas y Mares  
En. S.u. Despacho.

**Lic. Madrid:**

Por medio de la presente, le solicitamos su opinión técnica sobre el proyecto Categoría I denominado "**ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE PREVENCION DE EROSION MARINA EN RESIDENCIA ALTIERI**", cuyo promotor es **INMOBILIARIA ALTIERI, S.A.**, a desarrollarse en el Distrito de Alanje, Corregimiento de Guarumal, provincia de Chiriquí.

Para mayor información puede comunicarse al teléfono 500-0922, extensión 6454, con la Licdo. Alains Rojas o también vía electrónica al correo arojas@miambiente.gob.pa

Se le estará pasando el estudio de forma digital a través de CD.

Esperando contar con su participación,

De Usted, Atentamente,

Nelly Ramos

Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental  
Mi Ambiente-CHIRIQUÍ

NRar



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
NELLY W. RAMOS E.  
NOTA EN MATERIA CONSERVACION  
DE LOS REC. NAT. Y DEL AGUA  
IDONEIDAD: 7.500-14-M19 \*

MIAMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUI

ÁREA DE EVALUACIÓN  
DE IMPACTO AMBIENTAL

B. J. Adel  
28/feb/2020  
9:25 a.m.

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ  
SECCIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD

10 de marzo de 2020

**NOTA:**  
SAPBCH-017-20

**Licenciada**

Nelly Ramos

Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental  
MiAMBIENTE, Chiriquí.

Licenciada Ramos.

Luego de realizar la verificación de campo, de los puntos georreferenciados por el promotor donde se ejecutará el proyecto, **Establecimiento de Medidas de Prevención de Erosión Marina en Residencia Altieri**. Tenemos a bien informarle.

- La línea de alta marea se encuentra dentro de los límites del área de ejecución del proyecto.
- El área de ejecución de proyecto se encuentra en la actual ribera de playa, la cual se ubica entre los 22 metros de servidumbre.
- El proyecto interfiere en los sitios de anidamientos de las tortugas, que arriban al Refugio de Vida Silvestre Playa la Barqueta Agrícola, para el desove.
- Recomendamos que el proyecto debe ejecutarse, respetando los nuevos límites de ribera de playa, que se han formado por los cambios de marea.

Atentamente.

Ing. Nicomedes Jiménez  
Jefe de la SAPB\_MiAMBIENTE, Chiriquí.

MINISTERIO DE  
AMBIENTE  
Dirección Regional de Chiriquí,  
Áreas Protegidas y Vida Silvestre



David, Via Red Gray  
Provincia de Chiriquí  
Tel.: (507) 500-0922

## SECCION DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

David, 11 de marzo, de 2020  
NOTA-DRCH-784-03-2020

Licenciado  
**CARLOS RUMBO**  
Director Nacional  
Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC)  
E. S. D. espach.

En cumplimiento con el Decreto Ejecutivo No. 123, del 14 de agosto de 2009; en base al Capítulo III el cual trata sobre las Funciones y Responsabilidades de la Autoridad Nacional del Ambiente y sus Organismos Internos; la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí, les solicita de manera formal su criterio u observaciones, en base a su competencia, sobre la construcción del proyecto denominado "**ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE EROSIÓN MARINA EN RESIDENCIA ALTIERI**", a desarrollarse en el corregimiento de Guarumal, distrito de Alajuela, provincia de Chiriquí, presentado por **INMOBILIARIA ALTIERI, S.A.**, para evitar riesgos y afectaciones a su propiedad, por los aumentos del nivel del mar en esta zona.

De ante mano se les reitera, emitir sus respectivos comentarios tal como lo dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, a más tardar ocho (8) días hábiles después de recibida la presente nota; así mismo con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su criterio técnico fundamentado en el área de su competencia.

Para mayor información puede comunicarse al teléfono 500-0922, extensión 6454, con la Licda. Nelly Ramos o también vía electrónica al correo [nwramos@miambiente.gob.pa](mailto:nwramos@miambiente.gob.pa), o el Licdo. Alains Rojas [arojas@miambiente.gob.pa](mailto:arojas@miambiente.gob.pa).

Esperando contar con su colaboración,

De Usted, Atentamente,

  
**LICDA. KRISLLY QUINTERO**  
Directora Regional  
Ministerio de Ambiente-CHIRQUI

KQ/R/nr/ar  
c.c.: Archivos / Expediente

Adjunto: Un (1) CD, con el EsIA



David, Vía Red Gray  
Provincia de Chiriquí  
Tel.: (507) 500-0922

David, 24 de marzo de 2020  
**NOTA-SCMCH-003-2020**

Licenciada  
**Nelly Ramos**  
Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental  
MiAmbiente - Chiriquí  
E. S. D.

**Licenciada Ramos:**

En respuesta a nota SEIA-032-02-2020, sobre la opinión técnica sobre el Proyecto Cat. I, denominado "**Establecimiento de medidas de prevención de erosión marina en residencia Altieri**", cuyo promotor es Inmobiliaria Altieri, S.A., a desarrollarse en la Playa Las Barqueta, corregimiento de Guarumal, distrito de Alanje, provincia de Chiriquí.

Después de haber evaluado el documento, podemos indicar lo siguiente:

1. El área donde se desea realizar el proyecto, cuenta con título de propiedad con el Folio N° 145964, de 3 de febrero de 1985.
2. Los materiales (tubos PVC, concreto y madera), que serán utilizados en la construcción de una barrera como medida preventiva para evitar la erosión marina, en un sitio donde ya se había construido una barrera anterior (con EsIA aprobado) y la misma fue destruida por el avance de la marca, están acorde con el sitio y no causaran problemas a la biodiversidad marina, ya que el diseño de la barrera propicia la dinámica natural de los oleajes, y la acumulación de arena en la barrera de manera natural ayuda al fortalecimiento de la misma y protege de la erosión marina a la vivienda. Se recomienda retirar los residuos y desechos de la obra para evitar la contaminación al área de playa.
3. Si la Dirección Nacional de Áreas Protegidas, emite la viabilidad de realizar el proyecto dentro del Área Protegida, denominada "Refugio de Vida Silvestre, Playa La Barqueta Agrícola"; la Sección de Costas y Mares no tiene objeción al desarrollo del proyecto.
4. Se recomienda, hacer la consulta formal, al Sistema Nacional de Protección Civil, sobre la necesidad o no de la construcción de la barrera de protección para la residencia.

Atentamente,

**Lic. Zuleima Madrid**

Jefa de la Sección de Costas y Mares  
Ministerio de Ambiente – Chiriquí  
ZM/ZM  
c.c. Archivo / Expediente

David, Vía Red Gra  
Provincia de Chiriquí  
Tel.: (507) 500-092

**MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ  
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL  
No. 009-2020**

**I. DATOS GENERALES**

**FECHA:** 21 DE JULIO DE 2020

**NOMBRE DEL PROYECTO:** ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE EROSIÓN MARINA EN RESIDENCIA ALTIERI

**PROMOTOR:** INMOBILIARIA ALTIERI, S.A

**REPRESENTANTE LEGAL:** LELIA ELAINE PEREZ DE ALTIERI

**UBICACIÓN:** CORREGIMIENTO DE GUARUMAL, DISTRITO DE ALANJE, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

**II. ANTECEDENTES**

El día veinte (20) de enero de 2020, el promotor **INMOBILIARIA ALTIERI**, persona jurídica, con Folio N° 145964 cuyo Representante Legal es el señor **LELIA ELAINE PEREZ DE ALTIERI**, con cédula de identidad personal **8-110-464**; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado "**ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE PREVENCION DE EROSION MARINA EN RESIDENCIA ALTIERI**" elaborado bajo la responsabilidad de la empresa consultura **CONSULTORIAS ESPECIALIZADAS G&G, S.A.** personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IRC 052-2007**, respectivamente (del expediente administrativo correspondiente),

De acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado "**ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE EROSIÓN MARINA EN RESIDENCIA ALTIERI**", consiste en la construcción de una barrera como medida preventiva para evitar la erosión marina que afecta la integridad del terreno e infraestructuras de la Residencia propiedad de la empresa promotora. La barrera como tal consisten en seis líneas de contención establecidas de manera escalona, con el objetivo de propiciar que el efecto y dinámica natural de los oleajes generaren la acumulación de montículos de arena que respalden la barrera y con el tiempo se transformen en barreras naturales contra la erosión marina. El área efectiva de utilización del proyecto será de 5600 m<sup>2</sup>. El proyecto se desarrollará en las propiedades identificadas con los siguientes folios reales No. 51939, 56392 y 58320, código de ubicación 4004, ubicada en el corregimiento de Guarumal, distrito de Alanje, provincia de Chiriquí, propiedad de los promotores del proyecto.

El monto total de la inversión se estima en aproximadamente sesenta mil balboas (B/ 60,000.00)

El proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos, según se describe en el EsIA presentado:

Punto N°	ESTE	NORTE
1	333724.169	915599.545
2	334037.573	915443.732
3	334030.451	915429.405
4	333717.046	915585.218

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-IA-ADM-008-2020**, del 23 de enero de 2020, (visible en la foja 22 del expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el

INFORME TÉCNICO DE EVALUACION  
PROYECTO: ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE EROSIÓN MARINA EN  
RESIDENCIA ALTIERI  
PROMOTOR: INMOBILIARIA ALTIERI, S.A  
KQMR/AR/ar



Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado "**ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE EROSIÓN MARINA EN RESIDENCIA ALTIERI**", y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente;

Como parte del proceso de evaluación, se verificó las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, la cual se envió para verificación el día 03 de febrero de 2020; en tanto que la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental emitió sus comentarios el día 05 de febrero de 2020, en donde se indica que el polígono tiene aproximadamente 5872.5 m<sup>2</sup> (ver el expediente administrativo correspondiente pág. 27 y 28);

Como parte del proceso de evaluación, el día 11 de febrero se realizó la inspección al sitio del proyecto, en compañía del consultor ambiental Máximo Moreno, el jefe del Refugio de Vida Silvestre La Barqueta (José Arauz) y por la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental (Licda. Nelly Ramos y Alains Rojas).

Mediante la **Nota SEIA-031-02-2020**, con fecha 21 de febrero de 2020, se realiza la consulta a la Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, sobre la opinión técnica del proyecto "**ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE EROSIÓN MARINA EN RESIDENCIA ALTIERI**".

Mediante la **Nota SAPBCH-017-20**, con fecha 10 de marzo de 2020, la Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, brinda su opinión técnica sobre el proyecto "**ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE EROSIÓN MARINA EN RESIDENCIA ALTIERI**". (Ver pág. 37 del expediente administrativo)

Mediante la **Nota SEIA-032-02-2020**, con fecha 21 de febrero de 2020, se realiza la consulta a la Sección de Costas y Mares, sobre la opinión técnica del proyecto "**ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE EROSIÓN MARINA EN RESIDENCIA ALTIERI**".

Mediante la **Nota SCMCH-003-2020**, con fecha 24 de marzo de 2020, la Sección de Costas y Mares, brinda su opinión técnica sobre el proyecto "**ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE EROSIÓN MARINA EN RESIDENCIA ALTIERI**". (Ver pág. 39 del expediente administrativo)

Mediante la **Nota DRCH-784-03-2020**, con fecha 11 de marzo de 2020, se realiza la consulta al Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), sobre la opinión técnica del proyecto "**ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE EROSIÓN MARINA EN RESIDENCIA ALTIERI**". (Ver el expediente administrativo)

A la fecha no se recibió respuestas por parte del Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), sobre su opinión técnica del proyecto "**ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE EROSIÓN MARINA EN RESIDENCIA ALTIERI**".

### **III. ANÁLISIS TÉCNICO**

Después de la revisión y análisis del EsIA y cada uno de sus componentes ambientales, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

#### **Componente físico:**

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente físico del área donde se desarrollara el proyecto:

- El suelo donde se desarrollara el proyecto es arenoso y franco arenoso en su totalidad.
- En cuanto a la topografía del terreno, se puede observar que el mismo es de topografía plana con leve declinación hacia el mar.

#### **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN**

**PROYECTO: ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE EROSIÓN MARINA EN**

**RESIDENCIA ALTIERI**

**PROMOTOR: INMOBILIARIA ALTIERI, S.A**

KQ/N/AR/ar



**MiAMBIENTE**

DIRECCIÓN REGIONAL DE  
CHIRIQUÍ

- El proyecto se encuentra dentro de los límites del Refugio de Vida Silvestre La Barqueta, específicamente en la Zona de Uso intensivo Terrestre. El proyecto busca la protección de la residencia que se encuentra en el sitio.
- Las fincas 56392, 51939 y la 58320 presentan los siguientes colindantes:
- Noreste: Camino hacia Boca de Hacha.
- Noroeste: Finca 350 propiedad de Las Olas, S.A.
- Sureste: Franja de vegetación obligatoria colindante con playa.
- Suroeste: Servidumbre marina (Playa).
- Con relación al aspecto hidrológico, en el área del proyecto no se mantienen fuentes de agua superficiales, sin embargo fuera de los límites del proyecto se encuentra la Cuenca del Río Chiriquí (108).
- Frente al polígono del proyecto se encuentra el mar.

#### **Componente Biológico:**

Según se describe en el EsIA, directamente en el área de influencia, no se encontró ninguna especie de importancia; únicamente se observa: Coco (*Cocos nucifera*), Uva de playa (*Coccoloba uvifera*) e Icaco (*Chrysobalanus*), además de la presencia de Vetiver (*Vetiveria zizanioides*), introducida por los dueños de la vivienda como protección y conservación de suelo.

En cuanto a la fauna, según lo descrito en el EsIA, se observaron las siguientes especies: (*Callinectes sapidus*) Cangrejo azul, (*Gecarcinus quadratus*) Cangrejo Halloween, (*Caretta caretta*) Tortuga Caguama, (*Buteo magnirostris*) Gavilán caminero, (*Leptotila verreauxi*) Paloma rabiblanca, (*Ctenosaura pectinata*) Iguana negra.

#### **Componente Socioeconómico:**

En el EsIA, se indica que la metodología utilizada para lograr la reacción ciudadana, con respecto al proyecto fue la aplicación de doce (12) encuestas a los residentes del área de influencia ubicada en el corregimiento de Guarumal, el día 28 de agosto de 2019, dando como resultado lo siguiente:

- El 75% de las personas encuestadas, no tenía conocimiento con respecto a la realización del proyecto.
- El 92% de los encuestados, consideran que el proyecto no causará afectaciones a ellos, ni a sus propiedades.
- 83% considera estar de acuerdo con el desarrollo del proyecto.
- Entre las recomendaciones recopiladas durante la aplicación del plan de participación ciudadana, se encuentran las siguientes:
  - Que se cuide la fauna marina.
  - Que el proyecto se lleve a cabo sin afectar a ningún poblador.
  - Que se utilice la menor área costera para construir.

Una vez analizado, evaluado el EsIA, la Declaración Jurada, la información complementaria, presentada por la empresa promotora, consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, y que por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativo de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

Es por ello que una vez evaluado el Estudio de impacto Ambiental, se determinó que el mismo se hace cargo adecuadamente del manejo de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (página 19 a la 21 del EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo y el promotor tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar ante la correspondiente Administración Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada tres (3) meses mientras dure la etapa de construcción, un informe sobre la

- implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- c) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí establezca el monto.
  - d) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
  - e) El promotor deberá realizar rescate de la fauna en riesgo durante la etapa de construcción del proyecto.
  - f) El promotor está obligado a cumplir con todo lo establecido en el Plan de Manejo del Refugio de Vida Silvestre La Barqueta.
  - g) El promotor deberá utilizar en los lugares fuera de su residencia luminarias de colores adecuados, con el objetivo de no causar afectaciones a las tortugas marinas en el momento que se acerquen a la playa a anidar.
  - h) El promotor deberá evitar la utilización de vehículos y maquinarias fuera del sitio destinado para el desarrollo del proyecto, de igual forma evitar animales domésticos en soltura en las áreas de anidación de las tortugas.
  - i) Cumplir con la Ley N° 24 de 7 de junio de 1995 "Por la cual se establece la Legislación de Vida Silvestre en la República de Panamá".
  - j) El promotor deberá cumplir con la Ley N° 8 de 4 de enero de 2008 "Que aprueba la Convención Interamericana para la protección y conservación de las tortugas marinas suscrita en Caracas, Venezuela el 01 de diciembre de 1996."
  - k) Contar, previo inicio de construcción del proyecto, EL PROMOTOR, deberá contar con la aprobación del Sistema de recolección de aguas residuales, emitidas por la Autoridad competente.
  - l) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción.
  - m) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 "Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas".
  - n) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 "Higiene y Seguridad Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos"
  - o) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 "Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones"
  - p) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
  - q) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
  - r) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
  - s) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
  - t) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
  - u) Cumplir con toda la legislación y Normas Técnicas e Instrumentos de Gestión Ambiental aplicables al proyecto enmarcado en el punto (5.3) del Estudio de Impacto Ambiental.

#### IV. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009.

#### INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN

PROYECTO: ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE EROSIÓN MARINA EN

RESIDENCIA ALTIERI

PROMOTOR: INMOBILIARIA ALTIERI, S.A

KQ/NR/AR/ar



DIRECCIÓN REGIONAL DE  
CHIRIQUI

2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.

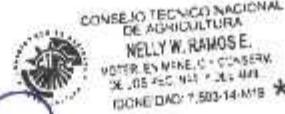
## V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE EROSIÓN MARINA EN RESIDENCIA ALTIERI**", cuyo promotor es **INMOBILIARIA ALTIERI, S.A.**



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
ALAINS R. ROJAS C.  
MISTER EN MANEJO Y CONSERV.  
DE LOS REC. NAT. Y DEL AMBIENTE  
IDONEIDAD: B.223-18-M19 \*

*Alains Rojas*  
**ALAINS ROJAS**  
Técnico Evaluador



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
NELLY W. RAMOS E.  
MISTER EN MANEJO Y CONSERV.  
DE LOS REC. NAT. Y DEL AMBIENTE  
IDONEIDAD: 7.502-14-M18 \*

*Nelly Ramos*  
**LCDA. NELLY RAMOS**  
Jefa de la Sección de Evaluación de  
Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

*Krislly Quintero*  
**LCDA. KRISLLY QUINTERO**  
Directora Regional,  
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



David, 28 de Julio de 2020.



Licenciada  
Krislly Quintero  
Administradora Regional  
Ministerio de Ambiente  
CHIRIQUÍ  
E. S. D.

*Asunto: Notificación por escrito de la Resolución de Aprobación de EsJA.*

*Ref.: Proyecto "Establecimiento De Medidas De Prevención De Erosión Marina En Residencia Altieri".*

**Respetada Licenciada Quintero:**

Yo, **Lelia Elaine Pérez Martinis De Altieri**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal 8-110-464, en mi condición de representante legal de la sociedad Inmobiliaria Altieri, S.A., promotora del proyecto "**Establecimiento De Medidas De Prevención De Erosión Marina En Residencia Altieri**", me notifico por escrito de la Resolución N° **DRCH-IA - 041 - 2020** y Autorizo al Ing. Wigberto Gaitán Villarreal, con cédula 4-222-694, y/o la Ingeniera Ariatny Ortega con cédula 4-755-11, a retirar mencionada nota en mi nombre.

Agradeciendo de antemano la atención prestada que le puedan brindar.

Atentamente,

Selia Ode Altieri

Lelia Elaine Pérez Martinis De Altieri  
Representante Legal DE PANAMÁ  
Inmobiliaria Altieri S.A.



Que aparecen(a) en este documento han sido verificada(s) contra fotocopia(s),  
de la certidón(s) de la cual soy fe, junto con los testigos que suscriben.

*Reyes* *Mondragón Osijan* *Nic*  
destigo Lic. Gloria Cárdenas Osijan  
Notaria Pública Tercera

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TRIBUNAL ELECTORAL

Lelia Elaine  
Perez Martinis de Altieri

NOMBRE USUAL:  
FECHA DE NACIMIENTO: 01-MAR-1945  
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMA, PANAMÁ  
SEXO: F DONANTE TIPO DE SANGRE: O+  
EXPEDIDA: 22-FEB-2016 EXPIRA: 22-FEB-2026

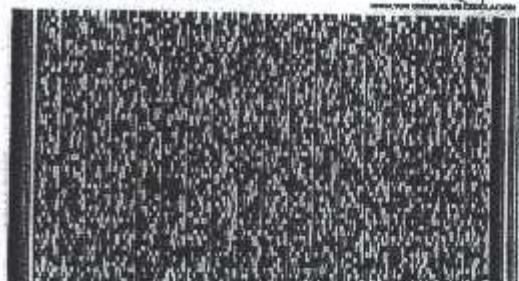


8-110-464

*Lelia Perez Martinis de Altieri*

TE TRIBUNAL  
ELECTORAL  
LA PATRIA ES SU DERECHO JURICO

8-110-464



NID684TV02WF1E

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TRIBUNAL ELECTORAL

**Wigberto  
Gaitan Villarreal**

P  
A  
N  
A  
M  
A



**4-222-694**

NOMBRE USUAL:  
FECHA DE NACIMIENTO: 01-JUL-1970  
LUGAR DE NACIMIENTO: CHIRIQUI, BOQUETE  
SEXO: M TÍPO DE SANGRE:  
EXPEDIDA: 26-DIC-2019 EXPIRA: 26-DIC-2029



*Wigberto Gaitan V.*

**República de Panamá**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**RESOLUCIÓN DRCH-IA -041-2020**

De 21 de julio 2020

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto  
**"ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE EROSIÓN MARINA EN RESIDENCIA ALTIERI"**

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que la empresa **INMOBILIARIA ALTIERI, S.A.**, se propone realizar el proyecto **"ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE EROSIÓN MARINA EN RESIDENCIA ALTIERI"**.

El día, 20 de enero de 2020, el promotor **INMOBILIARIA ALTIERI, S.A.**, persona jurídica, con folio N° 145964 cuyo representante legal es la señora **LELIA ELAINE PEREZ DE ALTIERI**, con cédula de identidad personal **8-110-464**, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **"ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE EROSIÓN MARINA EN RESIDENCIA ALTIERI"** elaborado bajo la responsabilidad de la empresa consultora **CONSULTORIAS ESPECIALIZADAS G&G, S.A.**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante la Resolución **IRC 052-2007**, respectivamente (foja 1 del expediente administrativo correspondiente).

De acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado **"ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE EROSIÓN MARINA EN RESIDENCIA ALTIERI"**, consiste en la construcción de una barrera como medida preventiva para evitar la erosión marina que afecta la integridad del terreno e infraestructuras de la residencia propiedad de la empresa. La barrera como tal consisten en seis líneas de contención establecidas de manera escalona, con el objetivo de propiciar que el efectos y dinámica natural de los oleajes, generaren la acumulación de montículos de arena que respalden la barrera y con el tiempo se transformen en barreras naturales contra la erosión. El proyecto se desarrollará en las propiedades identificadas con los siguientes folios reales No. 51939, 56392 y 58320, código de ubicación 4004, ubicada en el corregimiento de Guarumal, distrito de Alanje, provincia de Chiriquí, propiedad de los promotores del proyecto.

El monto global de inversión para el proyecto se estima en 60,000.00 (sesenta mil balboas con 00/100).

De acuerdo al EsIA, el proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	333724.169	915599.545
2	334037.573	915443.732
3	334030.451	915429.405
4	333717.046	915585.218

50

Mediante **PROVEÍDO DRCH-IA-ADM-008-2020**, 23 de enero de 2020, (visible en la foja 22 del expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado "**ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE EROSIÓN MARINA EN RESIDENCIA ALTIERI**", en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

Mediante solicitud de verificación de coordenadas reenviadas el 03 de febrero de 2020, se envía a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, las coordenadas presentadas en el EsIA; dando respuesta el 05 de febrero de 2020 (Ver foja 27 y 28 del expediente administrativo). Donde se indica que las áreas del polígono es aproximadamente: 5872.5 m<sup>2</sup>.

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I del proyecto, mediante Informe Técnico recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable;

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

- Mediante la **Nota SEIA-031-02-2020**, con fecha 21 de febrero de 2020, se realiza la consulta a la Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, sobre la opinión técnica del proyecto "**ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE EROSIÓN MARINA EN RESIDENCIA ALTIERI**".
- Mediante la **Nota SAPBCH-017-20**, con fecha 10 de marzo de 2020, la Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, brinda su opinión técnica sobre el proyecto "**ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE EROSIÓN MARINA EN RESIDENCIA ALTIERI**". (Ver pág. 37 del expediente administrativo)
- Mediante la **Nota SEIA-032-02-2020**, con fecha 21 de febrero de 2020, se realiza la consulta a la Sección de Costas y Mares, sobre la opinión técnica del proyecto "**ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE EROSIÓN MARINA EN RESIDENCIA ALTIERI**".
- Mediante la **Nota SCMCH-003-2020**, con fecha 24 de marzo de 2020, la Sección de Costas y Mares, brinda su opinión técnica sobre el proyecto "**ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE EROSIÓN MARINA EN RESIDENCIA ALTIERI**". (Ver pág. 39 del expediente administrativo)
- Mediante la **Nota DRCH-784-03-2020**, con fecha 11 de marzo de 2020, se realiza la consulta al Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), sobre la opinión técnica del proyecto "**ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE**

**EROSIÓN MARINA EN RESIDENCIA ALTIERI". (Ver el expediente administrativo)**

- A la fecha no se recibió respuestas por parte del Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), sobre su opinión técnica del proyecto "ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE EROSIÓN MARINA EN RESIDENCIA ALTIERI".

**RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto "**ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE EROSIÓN MARINA EN RESIDENCIA ALTIERI**", cuyo el promotor es la empresa **INMOBILIARIA ALTIERI, S.A.**, con todas las contempladas en el referido Estudio.

**Artículo 2. ADVERTIR** al promotor **INMOBILIARIA ALTIERI, S.A.**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al promotor, **INMOBILIARIA ALTIERI, S.A.**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4. ADVERTIR** al promotor, **INMOBILIARIA ALTIERI, S.A.**, que, en adición a las normativas aplicables al proyecto (página 19 a la 21 del EsIA) y a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar ante la correspondiente Administración Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada tres (3) meses mientras dure la etapa de construcción, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- c) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí establezca el monto.
- d) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- e) El promotor deberá realizar rescate de la fauna en riesgo durante la etapa de construcción del proyecto.
- f) El promotor está obligado a cumplir con todo lo establecido en el Plan de Manejo del Refugio de Vida Silvestre La Barqueta.
- g) El promotor deberá utilizar en los lugares fuera de su residencia luminarias de colores adecuados, con el objetivo de no causar afectaciones a las tortugas marinas en el momento que se acerquen a la playa a anidar.
- h) El promotor deberá evitar la utilización de vehículos y maquinarias fuera del sitio destinado para el desarrollo del proyecto, de igual forma evitar animales domésticos en soltura en las áreas de anidación de las tortugas.

- i) Cumplir con la Ley N° 24 de 7 de junio de 1995 “Por la cual se establece la Legislación de Vida Silvestre en la República de Panamá”.
- j) El promotor deberá cumplir con la Ley N° 8 de 4 de enero de 2008 “Que aprueba la Convención Interamericana para la protección y conservación de las tortugas marinas suscrita en Caracas, Venezuela el 01 de diciembre de 1996.”
- k) Contar, previo inicio de construcción del proyecto, EL PROMOTOR, deberá contar con la aprobación del Sistema de recolección de aguas residuales, emitidas por la Autoridad competente.
- l) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción.
- m) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- n) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”.
- o) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- p) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
- q) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
- r) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- s) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- t) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- u) Cumplir con toda la legislación y Normas Técnicas e Instrumentos de Gestión Ambiental aplicables al proyecto enmarcado en el punto (5.3) del Estudio de Impacto Ambiental.

**Artículo 5. ADVERTIR** al promotor que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **“ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE EROSIÓN MARINA EN RESIDENCIA ALTIERI”**, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009.

**Artículo 6. ADVERTIR** al promotor **INMOBILIARIA ALTIERI, S.A.**, que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 7. ADVERTIR** al promotor **INMOBILIARIA ALTIERI, S.A.**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a **MIAMBIENTE**,

en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**Artículo 8.** La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

**Artículo 9. ADVERTIR** que contra la presente resolución, al promotor **INMOBILIARIA ALTIERI, S.A.**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, a los veintiún (21) días, del mes de julio, del año dos mil veinte (2020).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



Nelly Ramos E  
LICDA. NELLY RAMOS  
Jefa de la sección de Evaluación de  
Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



**ADJUNTO**

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: **"ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE EROSIÓN MARINA EN RESIDENCIA ALTIERI"**

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: **INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**.

Tercer Plano: PROMOTOR: **INMOBILIARIA ALTIERI, S.A.**

Cuarto Plano: ÁREA: **5872.5 m<sup>2</sup>**

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I  
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE  
RESOLUCIÓN DRCH-IA-041-2020 DE 21 DE julio DE  
2020.

Recibido por: Wigberto Gaitán V.  
Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

Wigberto Gaitán V.  
Firma

4-222-694  
Cédula

31/07/2020  
Fecha